



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2019, de la Consejera, por la que se resuelve la incorporación de los municipios a la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura. (2019062736)

Primero. El artículo 6 del Decreto 155/2018, de 18 de septiembre, se crea la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las Ayudas a la Programación de las Artes Escénicas y de Música establece que: "Podrán adherirse a la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura todos los municipios de Extremadura que dispongan de espacios escénicos, en propiedad, en alquiler o cesión de uso y que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 8 del presente decreto".

Asimismo, su artículo 7 señala que "La presentación de solicitudes de integración en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, tiene carácter abierto y permanente de manera indefinida, pudiendo efectuarse la correspondiente solicitud a partir de la publicación del presente decreto por los municipios que estuviesen interesados en formar parte en la citada red".

Igualmente el artículo 8.2 establece que, "adicionalmente, los municipios integrados en la red con al menos un espacio de los especificados en el apartado 1 anterior, podrán solicitar la incorporación de otro espacio cerrado y no cubierto, que deberá cumplir con las características señaladas en el apartado anterior, excepto la necesidad de que el suelo sea de madera, siempre que se puedan clavar o fijar con tornillos los decorados, y la posibilidad de poner la sala a oscuras".

Segundo. Presentada por varios Ayuntamientos la solicitud de incorporación a la Red de Teatros y otros espacios escénicos, y una vez examinados por la Comisión Técnico Artística y de seguimiento de la Red de Teatros y otros espacios escénicos, los requisitos relativos al espacio escénico, recursos humanos y económicos, tanto de las solicitudes de adhesión como las de incorporación de otro espacio cerrado y no cubierto de municipios ya integrados, acordó informar favorablemente y desfavorablemente, según el caso, las solicitudes presentadas.

Así pues, en atención a la propuesta de inclusión efectuada por la Secretaría General de Cultura, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO :

Primero. Estimar la solicitud de incorporación a la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, y en consecuencia, acordar la adhesión del municipio que figura en el anexo I, con el espacio que en el mismo se indica.

Segundo. Desestimar las solicitudes de incorporación de un segundo espacio cerrado y no cubierto de los municipios ya integrados que se relacionan en el anexo II.



Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 6 de noviembre de 2019.

La Consejera de Cultura, Turismo y Deportes,
NURIA FLORES REDONDO

**ANEXO I**

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ESPACIO
LA ALBUERA	CENTRO SOCIAL

**ANEXO II**

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ESPACIO	MOTIVO
NAVALVILLAR DE PELA	PATIO DEL COLEGIO PÚBLICO NUESTRA SRA. DE GUADALUPE	No cumple requisitos artículo 8.1 del Decreto 155/2018, de 18 de septiembre.
MIAJADAS	RECINTO FERIAL	No cumple requisitos artículo 8.1 del Decreto 155/2018, de 18 de septiembre.
CALAMONTE	POLIDEPORTIVO LAURA CAMPOS	No cumple requisitos artículo 8.1 del Decreto 155/2018, de 18 de septiembre.

